

## ANEXO

# CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

### REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

#### SUMARIO.-

*Prólogo.*

- I.    Ámbito de aplicación.
- II.   Principios generales.
- III.  Principios de actuación.
  - Cumplimiento de la legalidad vigente.
  - Responsabilidad social.
  - Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.
  - Marca, imagen y reputación corporativa.
- IV.  Normas de conducta.
  - Respeto a las personas.
  - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
  - Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.
  - Medios para el desarrollo de la actividad profesional.
- V.   Relaciones con terceros.
  - Con los proveedores y colaboradores.
  - Con los competidores.
  - Con autoridades y funcionarios.
  - Transparencia de la información.
- VI.  Comité de Cumplimiento Normativo.
- VII. Cumplimiento del Código Ético y de Conducta.
- VIII. Asesoramiento.

## PRÓLOGO.-

La **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF** (en adelante, la ‘Federación’ o la ‘Entidad’) velará y actuará con integridad y moralidad, por y para la reputación del Deporte Federado Español. Igualmente debe garantizar la protección de su propia imagen como institución, tanto en España como en el ámbito internacional.

El Código Ético y de Conducta (en adelante, el ‘Código’), por tanto, fija las normas que regulan los comportamientos de las personas en el ámbito de una entidad u organización, en el presente caso, dentro de la Entidad. Si bien la ética no es coactiva, un código ético supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

El Código contiene una recopilación pautada de las normas que regulan el comportamiento de la Federación y de los directivos, trabajadores y colaboradores vinculados contractualmente que la integran, en el marco de su actividad personal y profesional, a fin de que su actuación responda no solo a lo dispuesto en la normativa legal vigente, sino también a los criterios de integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, protocolos, reglamentos y demás normativas internas a los que la Federación está igualmente sujeta.

## TÍTULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este cómputo de normativas se aplica a las personas que integran la Federación, incluidos directivos, trabajadores, deportistas cuando la representen, residentes en la Blume, colaboradores vinculados contractualmente a la misma (en adelante, los ‘Afectados’) y al órgano de gobierno.

Los miembros e integrantes de la Federación seguirán las directrices y conductas emanadas en el presente Código en el desempeño de sus funciones, así como cuando actúen en nombre o por cuenta de la Entidad en cualquier acto o evento. Dichas disposiciones serán también aplicables cuando, por el desempeño de cualquier actividad, relacionada o no con la Federación, esta pudiera sufrir un perjuicio en su reputación.

Es deber de la Federación que tanto trabajadores como colaboradores y demás personas con quienes mantengan una relación profesional o deportiva conozcan los aspectos del presente Código y, en cuanto sea necesario y de dicha relación dependa, se les demandará un comportamiento acorde con lo aquí dispuesto.

Al Código se le dará máxima difusión, estando disponible en la página web, en la intranet interna de la Entidad y entregándose en documento impreso a los integrantes de la misma.

## TÍTULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS GENERALES

La Federación nace con el objetivo de poner en valor el deporte federado para poder ser considerado como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo federativo nacional. Igualmente, pretende ser reconocida como interlocutor y colaborador de las instituciones públicas en su aspiración de promover y canalizar proyectos de interés social vinculados al deporte.

La integridad, entendida como esencial en un comportamiento ético, socialmente responsable y generador de cultura de Compliance, se incluye entre los valores primordiales de la Entidad y formará parte relevante en cualquier política, protocolo, reglamento o normativa interna de la misma.

## TÍTULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### *Cumplimiento de la legalidad vigente.*

Entre los principios de la Federación figura el compromiso como Entidad de dar cumplimiento estricto a las leyes y contratos y a las obligaciones que de ellos se derivan, así como a los buenos usos y prácticas mercantiles.

Todo aquél vinculado a la Entidad ha de identificarse con este principio, ha de esforzarse en conocer la normativa interna y externa relativa a su actividad profesional y ha de velar por cumplirla. Asimismo, debe actuar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de buena fe, con premura y justicia, como muestra y bandera de su propia credibilidad.

### *Responsabilidad Social.*

Consciente de la responsabilidad que corresponde a las entidades en el adecuado progreso de la sociedad, la Federación tratará de actuar siempre de forma socialmente responsable y tendrá como objetivo equiparar sus metas como Entidad con los intereses de aquellos con los que se relaciona: trabajadores, colaboradores, clientes, federaciones, deportistas en representación de la Federación y demás afectados.

Las pautas que detallan dicho comportamiento se recogen en el presente documento.

### *Transparencia de la información.*

La confianza que los Afectados depositan en la Federación se basa en la información transparente, cierta y completa que la misma proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

Todos ellos deberán asegurarse de que la información que faciliten se base en información transparente, clara y concisa. Este principio de transparencia y veracidad será también aplicable a toda comunicación interna.

Todos los Afectados que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos deberán velar porque esta sea rigurosa y fiable. Toda ella deberá estar reflejada con precisión y detalle en los registros, archivos y sistemas de monitorización pertinentes, asegurando su control y custodia.

Los miembros de la Federación podrán demandar toda aquella información que precisen para el adecuado ejercicio de su cometido. La Junta Directiva podrá demandar toda aquella información que precise para obtener un conocimiento detallado del uso y destino de los fondos y recursos de la entidad, así como de los proyectos desarrollados y los resultados obtenidos. Por último, las Administraciones Públicas podrán demandar toda aquella información que la normativa legal vigente les ampare.

### *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La Federación cuenta con una política en materia de confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal cuyo objetivo es preservar la integridad y disponibilidad de la información, el tratamiento de la documentación y el uso, propiedad y seguridad de los equipos de soporte informático y software correspondiente.

La información es propiedad de la Entidad y su seguridad compete a todos los directivos, federaciones, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de la misma que están obligados a velar por ella y a desarrollar sus actividades conforme a la normativa y de acuerdo a los mecanismos de seguridad establecidos.

Los Afectados y prestadores de servicios vinculados a la Federación no utilizarán la información de la que dispongan para fines distintos a los que, por razón de su actividad, justifican su acceso a la misma.

El incumplimiento de esta obligación constituye siempre una transgresión del deber de lealtad y confidencialidad para con la Entidad y será sancionada conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

Para ello, y en paralelo a lo dispuesto en la citada normativa, se atenderá también a la política interna que precisa la obligatoriedad de los Afectados y prestadores de servicios a adquirir,

contractualmente, el compromiso de preservar la confidencialidad de la información mediante la inclusión, en su contrato laboral, de la cláusula establecida a tal efecto.

Al finalizar el vínculo profesional entre la Federación y cualquier trabajador o prestador de servicios, así como el asociativo con clubes y federaciones o el colaboracional entre directivos y colaboradores, estos deberán restituir toda la información, documentación, datos, archivos, y soportes de todo tipo que obren en su haber, con independencia del carácter confidencial o no de los mismos.

Cualquiera que tenga indicios o conocimiento de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse un uso indebido de información deberá utilizar el Canal de Denuncias anónimo habilitado por la Entidad para ponerlo en su conocimiento.

La Federación deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y ha establecido procedimientos y medidas para garantizar la correcta utilización de la información personal relativa a personas físicas a ella vinculadas.

#### *Marca, imagen y reputación corporativa.*

Todas las personas que trabajan o están vinculadas con la Entidad deben evitar cualquier comportamiento que pueda causar daño a la imagen de la empresa.

Los Afectados y prestadores de servicios han de tener expresa autorización para intervenir en nombre de la Entidad en cualquier foro, medio de comunicación, red social, conferencia, seminario o demás medio o evento de carácter público.

## **TÍTULO CUARTO.- NORMAS DE CONDUCTA**

#### *Respeto a las personas.*

El respeto a los demás, base de toda buena relación entre seres humanos, debe caracterizar el comportamiento entre los integrantes de la Federación. Todos ellos, están obligados a tratar a sus superiores, compañeros y subordinados de forma respetuosa y deben contribuir a crear un ambiente de trabajo en el que prevalezca la cordialidad y la concordia.

No tiene cabida en la Federación cualquier conducta que implique intimidación, prepotencia, o violencia verbal, así como cualquier comportamiento ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, que suponga un abuso de autoridad o una falta de respeto y consideración.

Nuevamente, cualquiera que tenga indicios o conocimientos de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse una conducta de acuerdo con lo anteriormente descrito deberá por vía del Canal de Denuncias comunicarlo.

*Igualdad de oportunidades y no discriminación.*

La Federación trabaja diariamente con el objetivo de impedir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, cultura o por cualquier otra característica personal, física o social.

En particular, aquellos que intervengan en procesos de contratación, selección de personal, promociones internas o los miembros de la Junta Directiva, deberán actuar con objetividad y basar sus decisiones meramente en la valía personal y consideración profesional, evitando condicionantes por perjuicios o favoritismos.

*Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.*

La Federación trabaja para que todos los empleados conozcan y compartan los objetivos estratégicos de la Entidad y participen activamente en su consecución. Para ello, los Afectados y prestadores de servicios, deben recibir información general sobre las políticas generales de la misma, y conocer en su totalidad el organigrama y su funcionamiento.

La misma deberá proveer los medios y recursos humanos, materiales y económicos precisos para el adecuado desempeño de las tareas y para la consecución de las metas profesionales. Asimismo, la Federación deberá promover la formación de directivos y trabajadores.

*Medios para el desarrollo de la actividad profesional.*

Los Afectados y prestadores de servicios deberán hacer un uso adecuado de los bienes y activos de la Entidad, custodiarlos, preservar su integridad y evitar que sufran daños o se deterioren por causas ajenas al uso ordinario.

Los recursos y contenidos de carácter informático deberán utilizarse conforme a los principios de seguridad y confidencialidad, excluyendo, en todo caso, cualquier uso inadecuado, ilícito o contrario a la normativa interna.

No está permitido, salvo expresa autorización, la utilización de instalaciones, recursos, medios y materiales de la Federación para realizar actividades que no estén vinculadas directa o indirectamente con la Entidad o la actividad profesional de los Afectados o prestadores de servicios.

Los gastos de viaje o desplazamiento, de representación, dietas, así como de uso de tarjetas corporativas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la normativa interna de la Federación.

## TÍTULO QUINTO.- RELACIONES CON TERCEROS

### *Con los proveedores y colaboradores.*

La Federación propone que los proveedores y colaboradores externos mantengan una conducta y unos principios de actuación semejantes en lo esencial a los establecidos en el presente Código y rehusará relacionarse con aquellos cuya conducta resulte contraria o incompatible con estos principios.

Los directivos y trabajadores que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos deberán regirse rigurosamente por los principios y valores de la Entidad y rechazar, bajo cualquier circunstancia, incentivos, comisiones, gratificaciones, favores o ventajas y evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a lo establecido en el presente Código.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán ser justificables, comprobables y verificables por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Federación.

### *Con los competidores.*

Los Afectados deberán no incurrir en ninguna conducta ilícita o desleal o que incumpla la legislación de defensa de la competencia.

En el marco del comportamiento digno y leal que debe presidir toda relación social y profesional con los competidores, se prohíbe cualquier actuación engañosa, denigratoria, violenta o contraria a la buena fe que por cualquier causa pudiese considerarse como indigna o desleal.

### *Con autoridades y funcionarios.*

Las relaciones con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Los Afectados se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal de la Federación que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar y registrar las decisiones tomadas y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables para con la toma de dichas decisiones.

Ningún directivo o trabajador de la Entidad podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Igualmente, todo miembro de la Federación deberá abstenerse de ejercer cualquier actividad o comportamiento, en su ámbito personal o profesional, que pudiera dar lugar a la aparición de una conducta vinculada a actos de soborno, cohecho, o contribuciones directas o indirectas ilícitas.

## TÍTULO SEXTO.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Comité de Cumplimiento Normativo (en adelante, el 'Comité') es un órgano que actuará de forma autónoma, que formará parte de la estructura funcional de la Federación y cuyo objetivo es evaluar, de forma continua, el adecuamiento de las políticas y protocolos de prevención y detección penal en el seno de la misma.

El ámbito de actuación del Comité, así como su composición, convocatoria, funcionamiento y facultades, entre otros aspectos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Cumplimiento Normativo de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma UNE 19601:2017 sobre Sistemas de Gestión Compliance, la Entidad ha habilitado un canal de comunicación, el Canal de Denuncias.

Este canal permitirá a todos los Afectados, de manera confidencial y anónima, comunicar cualquier incumplimiento, irregularidad o actuación detectada, susceptible de ser delito o contraria a los valores de la misma, o formular consulta sobre el Sistema de Gestión Compliance Penal en vigor.

Será responsabilidad del Comité la tramitación de las denuncias y consultas que se reciban en el Canal de Denuncias.

Sin embargo, la recepción de las mismas corresponderá al Responsable Jurídico de la Federación y, simultáneamente, al órgano externo, Above Sport Associates. Será el primero de ellos el encargado de su primera evaluación y valoración para su presentación al Comité.



## TÍTULO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.

Para gestionar su aplicación, así como la supervisión y el control de su cumplimiento en la Federación, como de las demás políticas, protocolos, reglamentos y normativas internas, se ha constituido el citado Comité, sujeto a su propio reglamento en dónde se precisa su composición, régimen y competencias.

El presente se dará a conocer a todos los Afectados, y será responsabilidad del mismo Comité garantizar su difusión, comprensión y puesta en práctica en la Federación.

Para ello la Entidad realizara las acciones formativas que estime oportunas para que los Afectados tengan conocimiento suficiente del presente texto y de su contenido.

## TÍTULO OCTAVO.- ASESORAMIENTO

Todos los destinatarios de este Código tendrán a su disposición el mencionado Canal de Denuncias.

El mismo, actuará igualmente como vía de consulta para cualquier cuestión relacionada con su contenido y los miembros del Comité, de la mano de la entidad responsable del desarrollo del Sistema de Gestión Compliance, actuarán como fuente de conocimiento a tal efecto.